

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 18 de junio)*

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
 PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Policarpo Llaurri Soto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castro Urdiales, contra acuerdo de la Comisión provincial, declarando nulos los acuerdos tomados por la Junta municipal de aquella población el día 6 de abril último.

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de junio de 1911.

—El Gobernador, *Luis Fuentes*.



En virtud de lo interesado por el señor Alcalde de Campoo de Suso, encargo á los de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á disponer la busca y averiguación del joven llamado Julio Barriazo, de 14 años de edad, hijo de Ejesipo y de Pilar, vecinos de Barruelo de Santullán, de color pálido, pelo negro, cara redonda, en la que se le advierte una pequeña cicatriz, viste pantalón de mahón oscuro, con remiendo de pana negra en las rodillas, blusa y boina azul oscuro, ésta muy usada, camisa blanca con rayas coloradas, albarcas y alpargatas coloradas y calcetines de igual color; cuyo menor desapareció el 26 de mayo último del pueblo de Mazandreo estando de pastor al servicio de Nazario Gutiérrez, sin que hasta la fecha se haya sabido nada de aquél; esperando don oportunamente aviso á este Gobierno caso de ser habido.

Santander 17 de junio de 1911.

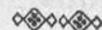
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.



Don Luis Fuentes, Gobernador Civil de la provincia.

Hago saber: Que habiendo sido recibidas las obras de conservación del firme del grupo de carreteras de Solares á Bilbao, Ramales á Villasante y Rubyo á Solares, durante los años de 1908, 1909 y 1910, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, que aparece en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Rituerto, Medio Cudeyo, Arredondo Ramales, Soba y Marina de Cudeyo, envíen al Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del Contratista de dichas obras; entendiéndose, que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que las referidas Alcaldías hayan remitido la mencionada certificación se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 9 de junio de 1911.—  
*Luis Fuentes*.



Don Luis Fuentes, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido recibidas las obras de conserva-

ción durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva del trozo 1.º de la carretera de Treceño á la de Piedras Luengas Tinamayor, en el Ayuntamiento de Herrerías, es necesario para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, que aparece en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, que el Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, envíe al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras; entendiéndose, que si transcurrieros treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, sin que la referida Alcaldía haya remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 10 de junio de 1911.  
—Luis Fuentes.



Don Luis Fuentes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido recibida definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de San Vicente de la Barquera á Labarces, es necesario para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, que aparece en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, que los Alcaldes de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera y Valdáliga, envíen el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se han producido en contra del contratista de dichas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL sin que las referidas Alcaldías hayan remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 9 de junio de 1911.—  
Luis Fuentes.

## SECCION DE MINAS

Número 13.697

Don Arsenio Odrizola y Odrizo la, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito,

Hago saber: Que don Benito González Cristóbal, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de cinco pertenencias con el nombre de «Tres Coronas», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado La Rompida, término de Miña, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. O.º 6 estaca número 4 de la mina «La Perezas», núme-

ro 3.675, y de este punto se medirán con rumbo al S. los metros necesarios hasta intentar con la línea límite N. de la mina «La Boba», colocando la 1.ª estaca; de ésta; de ésta al O., 100 metros la 2.ª; de ésta al N., 500 metros la 3.ª; de ésta al E., 100 metros la 4.ª; y de ésta al S., 500 metros á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 16 de junio de 1911.  
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

## Comisión Provincial de Santander

### CONTADURÍA

Esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de junio, en la forma siguiente:

	INESCUSABLE	DIFERIBLE	TOTAL
Capítulo 1.º Admón. provincial	6.047 70	850	6.897 70
» 2.º Servicios generales	94 66	1.915 34	2.010
» 3.º Obras obligatorias.	2.502	2.605 33	5.107 33
» 4.º Cargos.....	9.632 69	»	9.632 69
» 5.º Instrucción pública	9.448 62	»	9.448 62
» 6.º Beneficencia.....	42.127 32	»	42.127 32
» 7.º Corrección pública.	541 66	»	541 66
» 8.º Imprevistos.....	»	1.666 66	1 666 66
» 12 Otros gastos.....	»	2.867 50	2.867 50
» 13 Resultas.....	»	35.155 22	35.155 22
<b>TOTALES.....</b>	<b>70.394 65</b>	<b>45.060 05</b>	<b>115.454 70</b>

Santander 29 de mayo de 1911—El Vicepresidente, Salvador Aja.  
—P. A., El Secretario, Daniel López.

# Gobierno civil de la provincia de Santander

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y demás clases expedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha, á favor de los individuos que en la misma se expresan.

Número de orden	Fechas	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Clase de licencia
203	1	Bircena	Juan G. Castanedo	»	pesca
204	1	Idem	Andrés García	»	—
205	3	Vargas	José Gómez Gutiérrez	22	—
206	3	Santander	Juan Madrid Rugarúa	»	—
207	3	Ollorigo	José Ibáñez Noriega	61	uso de armas
208	3	Guriezo	Manue Isla Cueva	35	caza
209	4	Muriedas	Enrique Puente García	33	uso de armas
210	4	Santander	Gaspar Pérez	51	—
211	5	Cofo	Leopoldo Cosío Cosío	49	caza
212	6	Santa M. <sup>a</sup> de C. yón	Alfredo López Saro	20	uso de armas
213	8	Sobano	Marcelino Velasco	27	—
214	10	Osñedo	Leopoldo Arias Prieto	30	caza
215	10	Las Rozas	Eliodoro Albilla González	25	—
216	12	Arnuero	Dámaso Anillo	29	—
217	12	Idem	El mismo	29	uso de armas
218	13	Riotuerto	Emeterio Arnáiz Fernández	»	pesca
219	13	Riacedo	Manuel Gutiérrez González	48	—
220	13	Santander	Pedro de la Torre Cano	42	uso de armas
221	15	Vega de Pas	Antonio Revuelta Ruiz	42	pesca
222	15	Ast. ana de Soba	Celestino Canga Velasco	»	—
223	16	Santander	Alfredo Saro Bustillo	29	uso de armas
224	18	Camaleño	Pedro Quintanilla	47	—
225	18	Santander	Eduardo Gutiérrez	31	—
226	18	Cacobedo	Marcelino Villegas González	25	—
227	19	Castro Urdiales	Hermógenes Martín	35	—
228	19	Mioño	Fidel Sopena y Sota	48	—
229	19	Liaño	Jerónimo Jubeto Eguilera	24	—
230	19	Idem	Facundo Osaranza	»	—
231	22	Santander	Marcos Jiménez Romero	42	—
232	22	Puente Viesgo	Francisco García Torres	51	caza
233	22	Liórganes	Manuel Ortíz	45	pesca
234	23	Gurueba	José Martínez Lazo	47	—
235	23	Tama	Angel Verdeja	46	—
236	24	Setares	Banito Olalde Aguirre	42	uso de armas
237	26	Tresviso	Juan Fernández Campo	»	guarda
238	27	Santander	Paulino Oris Palayo	16	caza
239	27	Tudanca	Manuel Alvarez Gómez	31	uso de armas
240	30	Pielagos	Marcelino Serna	41	pesca
241	31	Potes	Angel Santancos	32	—

Santander 31 de mayo de 1911.

El Gobernador civil,  
Luis de Fuentes

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 15 de mayo último ha dictado el siguiente

**DECRETO:** Don Ramón Uibarrí, en concepto de Director Gerente de la mina «Santa Rosa», número 1.360, sita en Maliaño, ha incoado expediente de expropiación de terrenos enclavados dentro de la expresada concesión y fuera de la misma, por considerarlos necesarios para la explotación de dicha mina y para el establecimiento de vías de transportes, resultando ser dueña de dicha mina la indicada Sociedad, y el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la Ley de Minas vigente, y el 27 de las Bases generales, y el artículo 84 del Reglamento de 16 de junio de 1905, se ha servido disponer, que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos á que dicho expediente se contrae.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada pueda el que se considere perjudicado producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de dichas obras, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos necesarios.

Santander 17 de junio de 1911.  
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

## Aduana de Santander

El día 24 del actual á las cuatro y treinta horas de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

*Lote único*

400 gramos tejido de algodón

labrado y 25 gramos en un pañuelo de seda, tasado todo en siete pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 17 de junio de 1911.  
El Administrador, *Luis Monge*.

## Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta por segunda vez el servicio de recogida de basuras en la capital, la Alcaldía anuncia al público que aquella tendrá lugar el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo su presidencia ó Concejal en quien delegue.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Santander 16 de junio de 1911.  
—El Alcalde, *Pedro San Martín*.

## Diputación provincial

DE

SANTANDER

### Acta del sorteo de 101 Obligaciones

En la ciudad de Santander á 14 de junio de 1911, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial bajo la presidencia de don Salvador Aja como delegado del señor Gobernador civil y el señor Conde de Mansilla nombrado por la Comisión provincial, con objeto de celebrar el sorteo de 101 Obligaciones del empréstito provincial conforme al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de 1.199 Obligaciones del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresa, como las bolas que contienen los siguientes números: 1.439—1.562—507—1.009—889—816—21—1.489—811—735—1.405—1.041—902—403—1.582—577—846—681—1.252—938—1.133—913—420—1.111—1.593—177—947—

380—603—383—608—1 104—497—162—1.477—256—239—1.208—1.197—144—1.259—12—825—1.297—13—777—1.505—1.318—1.064—1.020—428—36—734—1.018—923—1.544—1.200—1.532—1.522—1.524—417—1.537—200—1.422—549—195—19—379—1.100—619—1 275—347—296—323—515—1.353—1 278—1.294—688—521—1.392—941—449—1.325—955—644—543—160—431—740—337—1.418—390—1 265—1.419—528—1.548—374—929—766—985.

Resultando conformes los números y apuntes tomados según correspondía, se acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo á los efectos oportunos; y se dió por terminado el acto, firmando esta acta los señores presentes de que yo el Secretario certifico.—*Salvador Aja*.—*Conde de Mansilla*.—*Daniel López*, Secretario.

## Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo próximo pasado.

Día 2

Se acuerda aprobar el acta de la anterior, é íntegramente por la Presidencia de la Comisión de obras informe á la mayor brevedad posible acerca de las de reparación de la fuente de San Felipe.

Día 7

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de abril último y la distribución é inversión de fondos del actual.

Passar á informe de la Comisión de obras una instancia de don Manuel Sáinz, pidiendo la cesión á su favor como lindante de un terreno al sitio de «La Casa».

Haber visto con satisfacción la labor de cultura y de enseñanza llevada á cabo por el señor Iriarte de la Banda en el curso de conferencias que ha explicado durante el invierno último.

Pagar el seguro de incendios de la casa Consistorial; y terminar la sesión haciéndose por el Concejal señor Alonso Terán algunas manifestaciones relacionadas con la higiene pública.

Día 14

Aprobar el acta de la anterior,

con las explicaciones del señor Alonso Terán, sobre una protesta que formuló.

Día 23

Aprobar el acta de la anterior. Pasar á informe de la Comisión de obras una instancia de doña Victoria Aja, solicitando la cesión á su favor como solicitante de un terreno al sitio de «La Casa», y otra de don Julián Ruiz Allen te, solicitando también un terreno en iguales condiciones al sitio de «La Casa», como el anterior; y conceder licencia á don Juan Barquín para realizar obras de reforma en la casa de su propiedad en que habita.

Día 28

Aprobar el acta anterior. Ampliar el proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la fuente de San Felipe á la construcción de un abrevadero en el mismo punto. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal, se forma el presente extracto que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno en Ramales á 2 de junio de 1911. — V.º B.º: El Alcalde, Domingo Gómez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REGLAMENTO

provisional sobre la tributación minera, aprobado por Real decreto de 23 de mayo de 1911.

(CONTINUACIÓN)

### Sección segunda

#### De la circulación de los minerales

Art. 70. Los minerales cuya explotación esté sujeta á la contribución del 3 por 100 del producto bruto no podrán circular fuera de los límites de la mina ó coto minero de que se hayan extraído, sin que la expedición vaya acompañada de la correspondiente guía.

Art. 71. Las guías para la circulación de minerales se extenderán necesariamente en los formularios oficiales que, ajustado al modelo IV de este reglamento, se im-

primirán en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y se entregarán gratis á los interesados, por las Administraciones de Contribuciones de las provincias.

La Fábrica remitirá á las Administraciones de Contribuciones, en virtud de orden de la Dirección general, los formularios de guías, numerados correlativamente y distribuidos en cuadernos de 25, 50 y 100 ejemplares.

Las Administraciones de Contribuciones llevarán una cuenta en que figurarán, como cargo, los formularios recibidos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y como data, los entregados por las Administraciones á las empresas autorizadas.

Art. 72. Cada guía estará formada de una hoja dividida en cuatro partes, á saber: *talón*, que ha de conservarse mientras no sea devuelto á la Administración, á tenor de lo dispuesto en el artículo 73, en el establecimiento minero ó fabril ó en el depósito de donde el mineral se expida; *principal*, que acompañará á la expedición, y dos *duplicados* de la principal, que serán remitidos, dentro de las 24 horas siguientes á la salida del mineral, á la Administración de Contribuciones de la provincia y á la Inspección técnica regional de la tributación minera, respectivamente.

Art. 73. Las Administraciones de Contribuciones solamente entregarán formularios de guías á los mineros ó empresas explotadoras de minas que no estén en descubierto con la Hacienda por la contribución de 3 por 100 del producto bruto, y á las fábricas de beneficio, lavaderos y depósitos de mineral. No podrán entregarse á ninguna entidad nuevos cuadernos de guías mientras no se acredite, con la devolución de los talones correspondientes, haber sido utilizados al menos la mitad de los formularios de la entrega inmediata anterior.

Art. 74. Solamente tendrán valor las guías cuando se hallen extendidas en formularios entregados por la Administración para la mina, lavadero, fábrica ó depósito de donde se expida el mineral, y aparezcan suscritas por firma registrada á este efecto en la Administración.

Art. 75. Los formularios de guías se solicitarán por los interesados, de las Administraciones de Contribuciones. En la solicitud se hará constar la mina, lavadero, fábrica ó depósito á que se destinan;

la firma de la persona que haya de autorizar las guías, que quedará registrada en la Administración; referencia á la carta de pago del último trimestre de la contribución sobre el producto bruto, tratándose de minas en explotación; número de guías expedidas de los formularios últimamente entregados para el mismo establecimiento, si no fuese la primera solicitud, acompañando como justificantes los talones correspondientes, y número de formularios que se soliciten.

No podrán entregarse nuevos formularios mientras no sean devueltos á la Administración todos los talones que precedan á los justificantes referidos en el párrafo anterior.

Las Administraciones de Contribuciones acordarán, en su caso, la concesión de los formularios solicitados, y harán entrega de los mismos dentro de las veinticuatro horas.

Todas las guías deberán ir selladas el dorso con el sello de la Administración de Contribuciones, que deberá expresar la fecha de entrega del cuaderno de formularios.

Toda entidad propietaria de una concesión minera, y en su caso, la empresa explotadora de la mina, estará obligada á comunicar de oficio á la Administración, el cese del negocio de explotación, dentro de los treinta días siguientes al en que terminasen los trabajos. La empresa explotadora devolverá al mismo tiempo los formularios de guías que tuviere en su poder sin utilizar, y los talones de las utilizadas.

Art. 76. Las Administraciones de Contribuciones abrirán un libro de cuentas corrientes por formularios de guías. Para cada mina ó coto minero, fábrica, lavadero, ó depósito, se llevará una cuenta ajustada al modelo V, en la que figuren, como cargo, los formularios entregados para el establecimiento, y como data, los talones de guías devueltos por el mismo á la Administración.

Art. 77. Serán necesarias, al menos, una guía por cada expedición de mineral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, las recuas y los carros en convoy se considerarán á este efecto como una sola expedición, cualquiera que sea el número de caballerías ó carros. En estos casos, la guía expresará el número de las caballerías ó carros que conducen la expedición.

Asimismo, se considerará como una expedición de mineral el transporte en un ría por cables aéreos, cadenas flotantes, planes inclinados ó cualquiera otro medio de transporte de movimiento constante, de los que no exigen personal alguno que acompañe el envase que contiene el mineral. En tales casos, se extenderá una sola guía por la cantidad de cada clase de mineral transportada.

No podrán comprarse en una misma guía minerales diversos, aunque se transporten en una misma expedición, siendo precisas en este caso tantas guías como minerales distintos se conduzcan.

Art. 78. Toda guía deberá expresar, en cada una de sus partes, la mina ó coto minero, fábricas, lavadero ó depósito de donde parte la expedición, el término municipal en que radique, la fecha de salida, el punto de destino y consignatario, la clase de mineral ajustada á la nomenclatura oficial, la cantidad del mismo (en letra) y, tratándose de sustancias metálicas que se expidan de lavadero, fábrica ó depósito, su ley; el medio ó medios de transporte, y la aplicación del mineral en el punto de destino, á saber: exportación, lavado, benefici, etc.

Art. 79. El principal de la guía que autorice una conducción de mineral destinada á un establecimiento que haya de reexpedirla, sea en el mismo estado ó después de sufrir alguna transformación, y el de las correspondientes á minerales destinados á ser consumidos ó beneficiados en fábricas ó establecimientos industriales del Reino, serán entregados en el establecimiento de destino, cuyos representantes estarán obligados á presentarlos, dentro de los quince días siguientes al trimestre natural en que los recibieron, relacionados y bajo recibo, en la Administración de Contribuciones de la provincia. La relación se concretará á expresar la mina, fábrica, lavadero ó depósito expedidores y el número de formulario de la guía.

Las Administraciones de Aduanas cumplirán formalidades análogas respecto de las guías referentes á los minerales que se exporten al extranjero.

Art. 80. En toda mina en explotación se llevará, bajo la responsabilidad de la empresa explotadora, una cuenta diaria en libreta, ajustada al modelo VI, de los minerales extraídos, de los que ingresen en almacén ó queden en estado de ser almacenados, y de los

salidos, con referencia á las guías que legalicen su circulación.

Todo lavadero, fábrica ó depósito que reciba minerales y se halle autorizado para reexpedirlos, llevará cuenta diaria, en libreta ajustada al modelo VII, de los minerales que reciba y de los que expida. Cada asiento, así de entrada como de salida, será referido á la guía que legalice la circulación del mineral.

El día en que se verifique movimiento alguno de producción, de entrada ó de salida, se hará constar así en la libreta.

Las libretas á que se refiere este artículo se tendrán siempre á disposición de los funcionarios de la inspección técnica de la tribuación minera.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María de la Torre y Oviz, Juez de primera instancia del Distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido,

Por virtud del presente se anuncia el fallecimiento intestado de don Agapito Lizarralde Mazas, natural de Santander, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta villa el día seis de abril último, en estado de soltero, y habiendo solicitado su derecho á la herencia su hermano de doble vínculo, don José Lizarralde Mazas, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bilbao á tres de junio de mil novecientos once.—El Juez, José María de la Torre.—Ante mí, Ldo., Adolfo de Arriaga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ruiloba

Formado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto corriente, y aprobado por la Junta municipal, está expuesta al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan examinarle los vecinos, y presentar contra el mismo las reclamaciones legales que estimen necesarias, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ruiloba 12 de junio de 1911.—El Alcalde, Ruperto S. Vallejo.



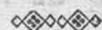
### Ayuntamiento de Puente Viego

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento por espardientes á los ejercicios de 1909 y 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Puente Viego 14 de junio de 1911.—El Alcalde, José M.<sup>o</sup> Oviedo.

Los apéndices por rústica y urbana de este Ayuntamiento, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el próximo año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

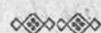
Puente Viego 14 de junio de 1911.—El Alcalde, José M.<sup>o</sup> Oviedo.



### Ayuntamiento de Torrelavega

Los apéndices por rústica y urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de diez días, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

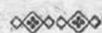
Torrelavega 16 de junio 1911.—El Alcalde, F. Ceruti.



### Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir al repartimiento para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público, hasta el día 30 del corriente mes, en la Secretaría de este Municipio, á los efectos de reclamación.

Piélagos 15 de junio de 1911.—El Alcalde.



**Ayuntamiento de Ruesga**

Confeccionado el apéndice al millaresimiente que ha de servir de base á los repartos de rústica y pecuaria para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días á los efectos de reclamación.

Ruesga 10 de junio de 1911.—  
E. Alcalde, *Domingo R. Ocejo*.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES  
DE  
SANTANDER A BILBAO**

*Cupones de Obligaciones*

Desde el 1.º de julio próximo se pagarán, con deducción de los impuestos vigentes, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Cédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, los cupones vencimiento 30 de junio corriente, de todas las obligaciones de las emisiones de 1890 y 1891 y los de 1.º de julio próximo de todos los de las emisiones 1892, 1895, 1898, 1900, 1902 y 1910.

*Dividendo á las acciones*

Desde la misma fecha se pagará en los indicados Establecimientos, á cambio del cupón número 28 de acciones de esta Compañía, un dividendo de pesetas 12'50, libre de impuestos, equivalente al 2,50 por 100, como complemento al anteriormente repartido á cuenta de los beneficios del ejercicio 1910.

Bilbao 15 de junio de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Aresti*.

SANTANDER

TIPOGRAFÍA DE LA ATALATA

Puertala Sierra, 2.

**Provincia de Santander**

**año 1911**

**Mes de mayo**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población: ..... 64 329

Número de hechos..	Abaculo.....	Nacimientos (1).....	191
		Defunciones (2).....	131
		Matrimonios.....	39
Número de hechos..	Por 1 000 habitantes.	Natalidad (3).....	2'96
		Mortalidad (4).....	2'03
		Nupcialidad.....	0'60
Número de nacidos.	Vivos.....	Varones.....	101
		Hembras.....	90
Número de nacidos.	Vivos.....	Legítimos.....	159
		Ilegítimos.....	25
		Expósitos.....	7
		Total.....	191
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	6
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	»
		Total.....	7
Número de fallecidos (5).....	Varones.....	Varones.....	65
		Hembras.....	66
Número de fallecidos (5).....	Menores de 5 años.....	Menores de 5 años.....	58
		De 5 y más años.....	73
Número de fallecidos (5).....	En hospitales y casas de salud.....	En hospitales y casas de salud.....	18
		En otros establecimientos benéficos...	12
		Total.....	30

Santander 9 de junio de 1911.

El Jefe de Estadística,  
*Bernardo Hidalgo*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1911

Mes de mayo

## *Estadística del movimiento natural de la población*

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) .....	»
2	Tifo exantemático (2) .....	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	»
4	Viruela (5) .....	»
5	Sarampión (6).....	»
6	Escarlatina (7).....	»
7	Coqueluche (8).....	»
8	Difteria y Crup (9).....	»
9	Gripe (10).....	»
10	Cólera asiático (2).....	»
11	Cólera nostras (3).....	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19).....	»
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29).....	15
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	5
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	»
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	7
17	Meningitis simple (61).....	7
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	9
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79) ...	8
20	Bronquitis aguda (90).....	5
21	Bronquitis crónica (91).....	3
22	Neumonía (92).....	4
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (86 á 87, 88, 91 y 93 á 98.).....	15
24	Afecciones de estómago (menos cáncer) (103, 104).....	1
25	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	»
26	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	8
27	Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	1
28	Cirrosis de hígado (112) .....	»
29	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	3
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1
32	Otros accidentes puerperales.....	»
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	5
34	Debilidad senil (154).....	1
35	Muertes violentas (164 á 176).....	»
36	Suicidios (155 á 163).....	»
37	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153.).....	29
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	4
39	Otras enfermedades de los riñones y de la vejiga.....	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>181</b>

Santander 9 de junio de 1911.—El Jefe de estadística, *Bernardo Hidalgo*